



SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAN TUCUMÁN

Personería Jurídica y Gremial N° 690 - Adherido a la F.A.U.P.P.A. y C.G.T.



ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2010

CATEGORÍA	SUELDO	CHANGAS	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	HORAS EXTRAS
Maestro Amasador y Maestro Horneador	\$ 2.088,00	\$ 102,00	\$ 50,00	\$ 15,00
1º y 2º Oficial Panadero	\$ 1.861,00	\$ 92,00	\$ 40,00	\$ 15,00
Oficial Palero	\$ 1.832,00		\$ 40,00	\$ 15,00
Encargado Exped. y Reparto			\$ 40,00	\$ 15,00
Repartidor/Empaquetador y Cortador de Pan	\$ 1.861,00		\$ 40,00	\$ 15,00
Cajero/a y Administrativo	\$ 1.861,00		\$ 40,00	\$ 15,00
Dependientes 1º y 2º	\$ 1.810,00		\$ 40,00	\$ 15,00
Peón de Patio y Cadete	\$ 1.794,00		\$ 40,00	\$ 15,00

● ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD (Art. 8)

De 1 a 5 años de antigüedad, el 0,90% por cada año de servicio.

De 5 a 15 años de antigüedad, el 1,75% por cada año de servicio.

De 15 años de antigüedad en adelante, el 2,15% por cada año de servicio.

● SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Art. 21)

Se abonará un subsidio equivalente al 20% del salario básico por fallecimiento de un familiar directo.

● DÍA DEL OBRERO DEL PAN

Se celebra el día 4 de agosto de cada año. El trabajo es optativo para el Trabajador.

Si prestare servicios, se le abonará un jornal doble.

De optar por no trabajar, se le abonará el jornal normal.

● CUOTA SINDICAL

Los empleadores retendrán el 3% de las remuneraciones totales percibidas mensualmente por cada trabajador, obrero y/o empleado, en concepto de cuota sindical.

● VACACIONES ORDINARIAS (Art. 24)

Respecto a lo que otorga la Ley 20.744 – Art. 150, se argumenta:

a) De 1 a 5 años de antigüedad, un día (15 días de licencia).

b) Más de 5 años de antigüedad, se aumentan dos días (23, 30 y 37 días de licencia, según acrediten hasta diez, veinte o más de veinte años de antigüedad respectivamente).